

Cuero 30/52.-

#5873 C.11541
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Res. aprobatoria del contrato sus-
crito el 23 de enero del año 1952
entre el Estado Dom. representado
por el Secretario de Estado de O-
bras Públicas y Riego, y el Inge-
niero J. Mauricio Alvarez, pa-
ra la reconstrucción a doble
vía de la Carretera Duarte, des-
de Ciudad Trujillo hasta
Santiago, mediante el pago
por el Estado al contratista
por el trabajo total de la
suma de R.D.\$ 7,569.615.00.

6 Piezas.-



Aprobada

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2246

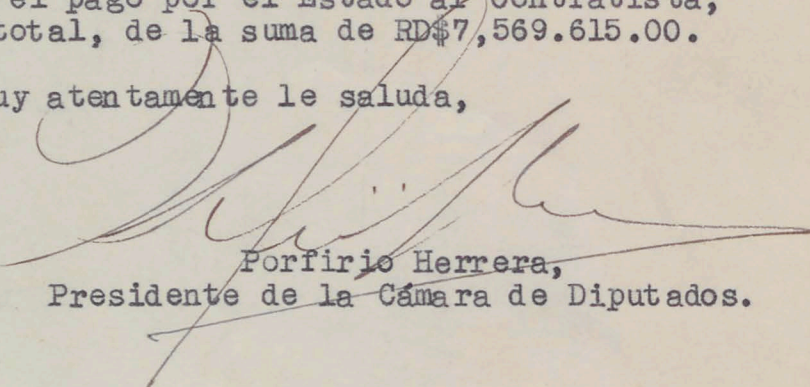
30 ENE 1952

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 23 de Enero del año en curso entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569.615.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/1541



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de Enero del año mil novecientos cincuentidos, entre el Estado Dominicano, representado por el Agr. Miguel A. Dargam, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ing. J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569.615.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Agr. Miguel A. Dargam, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ing. J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569.615.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre el señor Agr. Miguel A. Dargam, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 5469, S. lra., sello renovado para el año en curso No.16, quien actúa debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 15 de Enero del año en curso, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la PRIMERA PARTE, y el señor Ing. J. Mauricio Alvarez, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2498, serie lra., sello renovado

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 1913
REGISTRADA con el Número 2073
en el folio 2 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Tujillo, R. D. de junio 1913

Willemer

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. J. Mauricio Alvarez.

PAG. 2

para el año de 1951 No. 319, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la SEGUNDA PARTE, ambos dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- La PRIMERA PARTE conviene en contratar y al efecto contrata con la SEGUNDA PARTE, quien acepta, la reconstrucción a doble vía de la carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, basada en los estudios y planos, propiedad del Gobierno Dominicano y que se entregan al Ingeniero Alvarez a título devolutivo, preparados por la Elahurst Contracting Company, Inc., New York, y de acuerdo con el presupuesto señalado a continuación:

<u>PRESUPUESTO TRAMO</u>	<u>COSTO ESTIMADO</u>
1 Ciudad Trujillo hasta km 10	RD\$ 34,772.00
2 Kilómetro 10 hasta Kilómetro 20	102,758.00
3 Kilómetro 20 hasta Kilómetro 28, más 950	81,349.00
4 Relocalización "A" con eliminación de la "U"	1,735,900.00
5 Kilómetro 39 más 800 hasta kilómetro 50	101,433.00
6 Kilómetro 50 hasta Kilómetro 60	204,161.00
7 Kilómetro 60 hasta Kilómetro 66, más 150	63,726.00
8 Relocalización "B"	1,824,326.00
9 Kilómetro 74 más 315 hasta kilómetro 80	82,730.00
10 Kilómetro 80 hasta kilómetro 90	129,246.00
11 Kilómetro 90 hasta kilómetro 100	115,641.00
12 Kilómetro 100 hasta kilómetro 110	239,904.00
13 Kilómetro 110 hasta kilómetro 120	364,264.00
14 Kilómetro 120 hasta kilómetro 130	112,111.00
15 Kilómetro 130 hasta kilómetro 140	139,514.00
16 Kilómetro 140 hasta kilómetro 150	158,905.00
17 Kilómetro 150 hasta kilómetro 160	190,893.00



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D. de

19

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. J. Mauricio Alvarez.

PAG. 3

18	Kilómetro 160 hasta kilómetro 170	210,406.00
19	Kilómetro 170 hasta Santiago	85,624.00
20	Cambio alcantarillas de tubos de hierro galvanizado por tubos de concreto	<u>87,500.00</u>
	TOTAL.....	RD\$ 6,115,056.00
	Equipo.....	353,850.00
	Ingeniería.....	183,451.00
	Seguros 5%.....	305,752.00
	Dirección y Beneficios 10%.....	<u>611,506.00</u>
		RD\$ 7,569,615.00

PARRAFO I.- La ejecución de esta obra se realizará de acuerdo a las especificaciones y presupuestos preparados y aprobados por las partes contratantes y las cuales formarán parte integrante del presente contrato.

Art. 2.- El Gobierno pagará a la SEGUNDA PARTE por la ejecución de esta obra la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS, en la forma y con la sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) Un pago inicial para compra de equipo y comienzo de los trabajos RD\$ 400,000.00
- b) Doce pagos comprendidos de enero a diciembre de 1952, sujeto al progreso de los trabajos a la satisfacción de la PRIMERA PARTE y al valor de la parte ejecutada de los mismos c/u RD\$234,196.75 2,810,361.00
- c) Doce (12) pagos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1953, sujetos a las mismas condiciones establecidas en el apartado b), c/u RD\$196,428.50 2,357,142.00
- d) Doce (12) pagos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1954, sujetos a las mismas condiciones establecidas en el apartado b) c/u. RD\$158,509.53..... RD\$ 1,902,112.00
- e) Un pago final tres meses después de entregada y recibida a satisfacción por la PRIMERA PARTE la presente obra, como garantía de la buena ejecución de los trabajos..... 100,000.00

Art. 3.- La SEGUNDA PARTE se compromete a terminar la presente obra objeto del presente contrato, en o antes de un plazo de TRES AÑOS, a par-



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 27 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de veinte y dos 1912

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el
Ing. J. Mauricio Alvarez.

PAG. 4

tir de la fecha que este contrato sea firmado.

PARRAFO I.- La obra será entregada por tramos de acuerdo con la enumeración del presupuesto, a medida que sean terminados, y considera que la PRIMERA PARTE tomará posesión de la obra y por tanto su atención correrá por cuenta de la misma.

Art. 4.- Queda entendido, sin embargo, que si los trabajos fueren retardados por causas ajenas a la voluntad de la SEGUNDA PARTE o por causa de fuerza justificada, la PRIMERA PARTE, apreciando estas condiciones, si lo considera equitativo, podrá concederle la prórroga que a su juicio considere razonable, pudiendo ser igual al tiempo perdido.

Art. 5.- La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de paralizar las obras en cualquier momento que lo crea oportuno, dando aviso a la SEGUNDA PARTE con dos meses de anticipación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

Art. 6.- Cada vez que la SEGUNDA PARTE necesite importar herramientas, equipos, vehículos de trabajo, combustibles u otros materiales que se requieran estrictamente para la obra a que se refiere este contrato, preparará una lista de los mismos, y por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, la someterá al Poder Ejecutivo, el cual concederá la exoneración de todos los impuestos y derechos de importación, excepto las tasas de arrimo y manejo de carga, respecto de los artículos que a su juicio se destinen a la obra, en las cantidades requeridas por la misma. Los artículos así exonerados no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos sino de acuerdo con los requisitos de la Ley No. 1555, del 31 de Octubre de 1947 y sus modificaciones.

Párrafo I.- Los vehículos que estén real y efectivamente al servicio de la obra, durante la ejecución de la misma, estarán exonerados de todo derecho de tránsito por los puentes del Estado, siempre que trafiquen en servicio de la obra.

Párrafo II.- Los vehículos al servicio de la obra estipulada en este contrato no estarán sujetos a los límites de peso, capacidad y dimen-



LEGISLATURA DEL 1952

REGISTRADA en el Número 7073

en el folio 17 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de mayo 1952

W. O. Amador

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el
Ing. J. Mauricio Alvarez.

PAG. 5

siones previstos en la Ley sobre Tránsito de Vehículos, mientras se ejecute el presente contrato; pero, como compensación, la SEGUNDA PARTE se obliga a reparar, a sus propias expensas, todo daño, desperfecto o deterioro que se ocasione en las vías públicas a causa del tránsito o maniobras de esos vehículos.

Párrafo III.- Los vehículos deberán tener un distintivo o estar sus choferes provistos de una autorización al efecto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego.

Art. 7.-Cada vez que la SEGUNDA PARTE necesite utilizar terrenos particulares para la ejecución de la obra, o remover cualquier cosa de propiedad particular con el mismo fin, dará aviso a la PRIMERA PARTE, con el propósito de que la PRIMERA PARTE realice, por los medios legales a su alcance, las adquisiciones o los arreglos correspondientes con los particulares interesados.

Art. 8.- En caso de que la SEGUNDA PARTE no terminare los trabajos motivo del presente contrato, dentro del plazo de ejecución, la SEGUNDA PARTE pagará diez pesos (RD\$10.00), por cada día de trabajo en exceso que sea necesario emplear para su terminación, después de cumplir el plazo para la ejecución de la obra, según lo estipulado en este contrato.

Art. 9.- El personal técnico y el "Ingeniero Inspector" designado de la PRIMERA PARTE para la localización y ubicación de las obras, tendrá libre acceso en todo momento a los lugares de construcción, y actuará frente a la SEGUNDA PARTE con carácter de Inspector, pudiendo hacer objeciones o reparos en cualquier caso en que dichas obras no estén construyéndose de acuerdo a los planos o especificaciones.

Art. 10.- Si en cualquier tiempo, la SEGUNDA PARTE, en estricto acuerdo con los términos de este contrato no realizare los trabajos, o si en opinión de la PRIMERA PARTE, o del "Ingeniero Inspector" el progreso de los mismos no fuere satisfactorio, llamará la atención a la SEGUNDA PARTE o al "Ingeniero Encargado" por escrito, y si dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación, la SEGUNDA PARTE no hubiere dado razones satisfactorias del incumplimiento a lo estipulado por

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



[Handwritten signature]

REGISTRADA con el Número

DEL 19

7073

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R. D.

de *[Handwritten]* 19 *[Handwritten]*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el
Ing. J. Mauricio Alvarez.

PAG. 6

el presente contrato, o de las observaciones y reparos hécholes, la PRIMERA PARTE podrá declarar nulo y sin ningún efecto el presente contrato, por medio de una notificación de alguacil, sin ninguna responsabilidad para la PRIMERA PARTE.

Art. 11.- Los trabajos objeto de este contrato, habrán de verificarse ajustándose a los planos, especificaciones, perfiles y detalles de las obras y seguirán estrictamente de acuerdo a los mismos conforme a las especificaciones, asumiendo la SEGUNDA PARTE toda clase de responsabilidad durante la ejecución del presente contrato, todo lo cual forma parte integrante de él y además la SEGUNDA PARTE se someterá a los requisitos que en estas labores sigue el Departamento de Obras Públicas.

Art. 12.- La SEGUNDA PARTE conviene con la PRIMERA PARTE en someterse y cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentos establecidos por el Impuesto de la Cédula Personal de Identidad, que tengan directa o indirectamente relación con el presente contrato.

Art. 13.- La SEGUNDA PARTE no tiene derecho a exigir pago alguno por trabajos extras, a menos que sean debidamente autorizados y mediante escrito, por la PRIMERA PARTE y la reclamación del pago de dichos trabajos se hará a la terminación de éstos.

Art. 14.- La SEGUNDA PARTE conviene en facilitar a la PRIMERA PARTE o al "Ingeniero Inspector", todos los medios convenientes necesarios para la inspección del material usado y el trabajo ejecutado en ocasión de este contrato y la PRIMERA PARTE o cualquier persona debidamente autorizada como su representante, deberá ser admitida en todo tiempo y sin demora alguna, en cualquier punto y estado de su preparación, fabricación, embarque o erección.

Art. 15.- Todo trabajo ejecutado en virtud de este contrato estará en todo tiempo bajo la supervisión de la PRIMERA PARTE o de sus representantes, y las instrucciones de la PRIMERA PARTE o de sus representantes serán obedecidas en todo tiempo y sin demora alguna ni objeción por la SEGUNDA PARTE. La PRIMERA PARTE llamará la atención a la SEGUNDA PARTE sobre todos los errores o desviaciones de los requisitos de este contrato



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio XL del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1952

W. L. M...

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el
Ing. J. Mauricio Alvarez.

PAG. 7

o de cualquier defecto de las obras o materiales, pero queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los Ingenieros o Ayudantes, Representantes o Subalternos de la PRIMERA PARTE dará derecho a la SEGUNDA PARTE para reclamación contra el Gobierno ni la relevará de las obligaciones que se desprenden del presente contrato. Queda entendido que la SEGUNDA PARTE es responsable en cuanto a la calidad de los materiales, obra de mano y solidez de la obra objeto del presente contrato, así como de las partes que sirven de base y no quedará relevada de esta obligación por deficiencia de la inspección de los Ingenieros o representantes del Gobierno.

Art. 16.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE, a terceras personas, sino con la aprobación de la PRIMERA PARTE.

Art. 17.- Todo el personal que la SEGUNDA PARTE emplee para la ejecución de las obras convenidas en este contrato, ha de ser de conformidad con las leyes de Seguro Social, seguros contra Accidentes y con las leyes de trabajo que al efecto regulan la materia.

Art. 18.- La PRIMERA PARTE, queda relevada por el presente contrato, de toda responsabilidad por daños o perjuicios en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancias que lo haya ocasionado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato, de toda responsabilidad por daños o perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art. 19.- La SEGUNDA PARTE conviene en suministrar a la PRIMERA PARTE pruebas satisfactorias por haber pagado todos los compromisos contraídos o perjuicios ocasionados por razón de cualquier acto, omisión o negligencia por parte de la SEGUNDA PARTE.

Art. 20.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precios de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamaciones algunas de la SEGUNDA PARTE porque los materiales de construcción hayan sido elevados en el curso de la ejecución de las obras



LEGISLATURA DEL 19 DE
REGISTRADA con el Número 9093
en el folio 27 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____ de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de _____ 19 _____

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el
Ing. J. Mauricio Alvarez.

PAG. 8

de que se trata. Queda pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecidas o perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 21.- La Segunda Parte acepta, dentro de la suma comprendida para pago inicial, el equipo comprado por ella a nombre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, en los Estados Unidos de América, para la construcción de la carretera, al mismo precio a que lo adquirió dicha Secretaría de Estado. Tal equipo estará regido, en cuanto a su venta, traspaso, o cesión, por los requisitos de la Ley No. 1555, del 31 de Octubre de 1947 y sus modificaciones.

Art. 22.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de la República Dominicana.

Hecho y Firmado en Ciudad Trujillo, D.S.D., Capital de la República Dominicana, en cuatro originales del mismo tenor, a los 23 días del mes de enero, del año 1952.- AGR. MIGUEL A. DARGAM, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego.- ING. J. MAURICIO ALVAREZ, Contratista.-

REGISTRADO BAJO EL No. 2.-

En fecha 23 Enero 1952.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 39 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginestra Hernández

Milady Félix de B. Oficial.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera



REGISTRADA con el Número 627 DEL 1952
en el folio X2 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 30 de enero, 1952

Reil Caceres

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 31, 1952.-

3720

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.2246, de fecha 30 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 23 de enero del año en curso, entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569.615.00.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

3719

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 31, 1952.-Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el 23 de enero del año en curso, entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569.615.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/12/25



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Agr. Miguel A. Dargam, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ing. J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569.615.00,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Agr. Miguel A. Dargam, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ing. J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569.615.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre el señor Agr. Miguel A. Dargam, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 5469, S. Ira., sello renovado para el año en curso No. 16, quien actúa debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 15 de Enero del año en curso, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la PRIMERA PARTE, y el señor Ing. J. Mauricio Alvarez, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 2498, serie Ira., sello renovado para el año de 1951 No. 319, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la SEGUNDA PARTE, ambos dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia;

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor J. Mauricio Alvarez.

PAG. 2

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.-La PRIMERA PARTE conviene en contratar y al efecto contrata con la SEGUNDA PARTE, quien acepta, la reconstrucción a doble vía de la carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, basada en los estudios y planos, propiedad del Gobierno Dominicano y que se entregan al Ingeniero Alvarez a título devolutivo, preparados por la Elmhurst Contracting Company, Inc., New York, y de acuerdo con el presupuesto señalado a continuación:

<u>PRESUPUESTO TRAMO</u>	<u>COSTO ESTIMADO</u>
1 Ciudad Trujillo hasta km. 10	RD\$ 34,772.00
2 Kilómetro 10 hasta Kilómetro 20	102,758.00
3 Kilómetro 20 hasta Kilómetro 28, más 950	81,340.00
4 Relocalización "A" con eliminación de la "U"	1,785.900.00
5 Kilómetro 39 más 800 hasta Kilómetro 50	101.433.00
6 Kilómetro 50 hasta Kilómetro 60	204,161.00
7 Kilómetro 60 hasta Kilómetro 66, más 150	63,726.00
8 Relocalización "B"	1,824.326.00
9 Kilómetro 74 más 315 hasta Kilómetro 80	82,730.00
10 Kilómetro 80 hasta Kilómetro 90	129,248.00
11 Kilómetro 90 hasta Kilómetro 100	115,641.00
12 Kilómetro 100 hasta Kilómetro 110	239,904.00
13 Kilómetro 110 hasta Kilómetro 120	364,264.00
14 Kilómetro 120 hasta Kilómetro 130	112,111.00
15 Kilómetro 130 hasta Kilómetro 140	139,514.00
16 Kilómetro 140 hasta Kilómetro 150	158,805.00
17 Kilómetro 150 hasta Kilómetro 160	190,893.00
18 Kilómetro 160 hasta Kilómetro 170	210.406.00
19 Kilómetro 170 hasta Santiago	85,624.00

RESOLUCION Y PUNTO DE ORDEN

El Senado de la República, reunido en Sesión Ordinaria, a las once y media de la noche del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en virtud de la facultad conferida por el artículo 77 de la Constitución Política de la República Dominicana, y de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Senado, ha acordado lo siguiente:

No.	Apellido y Nombre	Partido	Voto
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

18. LEGISLATURA de 1952
 REGISTRADA AL No. 1543
 en el folio... del libro letra...
 No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de...
 y consta de...
 hujas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, 31 de Mayo 1952
 W. L. Navia
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
 ASUNTO: Dominicano y el señor J. Mauricio Alvarez.

20	Cambio alcantarillas de tubos de hierro galvanizado por tubos de concreto		RD\$ 87.500.00
	TOTAL.....	RD\$	6,115.056.00
	Equipo.....		353.850.00
	Ingeniería.....		183.451.00
	Seguros 5%.....		305,752.00
	Dirección y Beneficios 10%.....		611.508.00
		RD\$	<u>7,569,615.00</u>

PARRAFO I.- La ejecución de esta obra se realizará de acuerdo a las especificaciones y presupuestos preparados y aprobados por las partes contratantes y las cuales formarán parte integrante del presente contrato.

Art. 2.- El Gobierno pagará a la SEGUNDA PARTE por la ejecución de esta obra la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS, en la forma y con la sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) Un pago inicial para compra de equipo y comienzo de los trabajos RD\$ 400,000.00
- b) Doce pagos comprendidos de enero a diciembre de 1952, sujeto al progreso de los trabajos a la satisfacción de la PRIMERA PARTE y al valor de la parte ejecutada de los mismos c/u RD\$234,196.75 2,810.361.00
- c) Doce (12) pagos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1953, sujetos a las mismas condiciones establecidas en el apartado b), c/u RD\$196,428,50 2,357.142.00
- d) Doce (12) pagos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1954, sujetos a las mismas condiciones establecidas en el apartado b) c/u RD\$158,509.33 1,902.112.00
- e) Un pago final tres meses después de entregada y recibida a satisfacción por la PRIMERA PARTE la presente obra, como garantía de la buena ejecución de los trabajos 100,000.00

Art. 3.- La SEGUNDA PARTE se compromete a terminar la presente obra objeto del presente contrato, en o antes de un plazo de TRES AÑOS,

a partir de la fecha que este contrato sea firmado.

PARRAFO I.- La obra será entregada por tramos de acuerdo con la enumeración del presupuesto, a medida que sean terminados, y considera que la PRIMERA PARTE tomará posesión de la obra y por tanto su atención correrá por cuenta de la misma.

Art. 4.- Queda entendido, sin embargo, que si los trabajos fueren retardados por causas ajenas a la voluntad de la SEGUNDA PARTE o por causa de fuerza justificada, la PRIMERA PARTE, apreciando estas condiciones, si lo considera equitativo, podrá concederle la prórroga que a su juicio considere razonable, pudiendo ser igual al tiempo perdido.

Art. 5.- La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de paralizar las obras en cualquier momento que lo crea oportuno, dando aviso a la SEGUNDA PARTE con dos meses de anticipación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

Art. 6.- Cada vez que la SEGUNDA PARTE necesite importar herramientas, equipos, vehículos de trabajo, combustibles u otros materiales que se requieran estrictamente para la obra a que se refiere este contrato, preparará una lista de los mismos, y por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, la someterá al Poder Ejecutivo, el cual concederá la exoneración de todos los impuestos y derechos de importación, excepto las tasas de arrimo y manejo de carga, respecto de los artículos que a su juicio se destinen a la obra, en las cantidades requeridas por la misma. Los artículos así exonerados no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos sino de acuerdo con los requisitos de la Ley No. 1555, del 31 de octubre de 1947 y sus modificaciones.

Párrafo I.- Los vehículos que estén real y efectivamente al servicio de la obra, durante la ejecución de la misma, estarán exonerados de todo derecho de tránsito por los puentes del Estado, siempre que trafiquen en servicio de la obra.

Párrafo II.- Los vehículos al servicio de la obra estipulada en este contrato no estarán sujetos a los límites de peso, capacidad y dimen-

El presente es el número de la lista de los señores Senadores y el número de la lista de los señores Diputados.

Artículo 1.º - La lista será impresa por el Poder Judicial, en un solo tomo, y contendrá el nombre de los señores Senadores y Diputados, con su respectivo número de lista, y el nombre de la lista a la que pertenecen. La lista será impresa en un solo tomo, y contendrá el nombre de los señores Senadores y Diputados, con su respectivo número de lista, y el nombre de la lista a la que pertenecen.

18.ª LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 15424

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Mariano

Ciudad Trujillo, 31 de Enero de 1952

M. S. Larriba
Jefe de las Oficinas del Senado



siones previstos en la Ley sobre Tránsito de Vehículos, mientras se ejecute el presente contrato; pero, como compensación, la SEGUNDA PARTE se obliga a reparar, a sus propias expensas, todo daño, desperfecto o deterioro que se ocasione en las vías públicas a causa del tránsito o maniobras de esos vehículos.

Párrafo III.- Los vehículos deberán tener un distintivo o estar sus choferes provistos de una autorización al efecto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego.

Art. 7.- Cada vez que la SEGUNDA PARTE necesite utilizar terrenos particulares para la ejecución de la obra, o remover cualquier cosa de propiedad particular con el mismo fin, dará aviso a la PRIMERA PARTE, con el propósito de que la PRIMERA PARTE realice, por los medios legales a su alcance, las adquisiciones o los arreglos correspondientes con los particulares interesados.

Art. 8.- En caso de que la SEGUNDA PARTE no terminare los trabajos motivo del presente contrato, dentro del plazo de ejecución, la SEGUNDA PARTE pagará diez pesos (RD\$10.00), por cada día de trabajo en exceso que sea necesario emplear para su terminación, después de cumplir el plazo para la ejecución de la obra, según lo estipulado en este contrato.

Art. 9.- El personal técnico y el "Ingeniero Inspector" designado de la PRIMERA PARTE para la localización y ubicación de las obras, tendrá libre acceso en todo momento a los lugares de construcción, y actuará frente a la SEGUNDA PARTE con carácter de Inspector, pudiendo hacer objeciones o reparos en cualquier caso en que dichas obras no estén construyéndose ceñidas a los planos o especificaciones.

Art. 10.- Si en cualquier tiempo, la SEGUNDA PARTE, en estricto acuerdo con los términos de este contrato no realizare los trabajos, o si en opinión de la PRIMERA PARTE, o del "Ingeniero Inspector", el progreso de los mismos no fuere satisfactorio, llamará la atención a la SEGUNDA PARTE o al "Ingeniero Encargado" por escrito, y si dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación, la SEGUNDA PARTE no hubiere dado razones satisfactorias del incumplimiento

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

18^o LEGISLATURA 847 De 1952

REGISTRADA AL No. 1547

en el folio 53 del libro letra D

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de 11 artículos en máquina a razón de dos espacios

Cada uno de 31 de Mayo 1952

M. E. Navita
1^o de las Oficinas del Senado



a lo estipulado por el presente contrato, o de las observaciones y reparos hechos, la PRIMERA PARTE podrá declarar nulo y sin ningún efecto el presente contrato, por medio de una notificación de alguacil, sin ninguna responsabilidad para la PRIMERA PARTE.

Art. 11.- Los trabajos objeto de este contrato, habrán de verificarse ajustándose a los planos, especificaciones, perfiles y detalles de las obras y seguirán estrictamente de acuerdo a los mismos conforme a las especificaciones, asumiendo la SEGUNDA PARTE toda clase de responsabilidad durante la ejecución del presente contrato, todo lo cual forma parte integrante de él y además la SEGUNDA PARTE se someterá a los requisitos que en estas labores sigue el Departamento de Obras Públicas.

Art. 12.- La SEGUNDA PARTE conviene con la PRIMERA PARTE en someterse y cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentos establecidos por el Impuesto de la Cédula Personal de Identidad, que tengan directa o indirectamente relación con el presente contrato.

Art. 13.- La SEGUNDA PARTE no tiene derecho a exigir pago alguno por trabajos extras, a menos que sean debidamente autorizados y mediante escrito, por la PRIMERA PARTE y la reclamación del pago de dichos trabajos se hará a la terminación de éstos.

Art. 14.- La SEGUNDA PARTE conviene en facilitar a la PRIMERA PARTE o al "Ingeniero Inspector", todos los medios convenientes necesarios para la inspección del material usado y el trabajo ejecutado en ocasión de este contrato y la PRIMERA PARTE o cualquier persona debidamente autorizada como su representante, deberá ser admitida en todo tiempo, y sin demora alguna, en cualquier punto y estado de su preparación, fabricación, embarque o erección.

Art. 15.- Todo trabajo ejecutado en virtud de este contrato estará en todo tiempo bajo la supervisión de la PRIMERA PARTE o de sus representantes, y las instrucciones de la PRIMERA PARTE o de sus representantes serán obedecidos en todo tiempo y sin demora alguna ni obje-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado

ASUNTO: Dominicano y el señor J. Mauricio Alvarez.

ción por la SEGUNDA PARTE. La PRIMERA PARTE llamará la atención a la SEGUNDA PARTE sobre todos los errores o desviaciones de los requisitos de este contrato o de cualquier defecto de las obras o materiales, pero queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los Ingenieros o Ayudantes, Representantes o Subalternos de la PRIMERA PARTE dará derecho a la SEGUNDA PARTE para reclamación contra el Gobierno ni la relevará de las obligaciones que se desprenden del presente contrato. Queda entendido que la SEGUNDA PARTE es responsable en cuanto a la calidad de los materiales, obra de mano y solidez de la obra objeto del presente contrato, así como de las partes que sirven de base y no quedará relevada de esta obligación por deficiencia de la inspección de los Ingenieros o representantes del Gobierno.

Art. 16.- El presente contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE, a terceras personas, sino con la aprobación de la PRIMERA PARTE.

Art. 17.- Todo el personal que la SEGUNDA PARTE emplee para la ejecución de las obras convenidas en este contrato, ha de ser de conformidad con las leyes de Seguro Social, seguros contra accidentes y con las leyes de trabajo que al efecto regulan la materia.

Art. 18.- La PRIMERA PARTE, queda relevada por el presente contrato, de toda responsabilidad por daños o perjuicios en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancias que lo haya ocasionado. Igualmente queda relevada la PRIMERA PARTE por el presente contrato, de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art. 19.- La SEGUNDA PARTE conviene en suministrar a la PRIMERA PARTE pruebas satisfactorias por haber pagado todos los compromisos contraídos o perjuicios ocasionados por razón de cualquier acto, omisión o negligencia por parte de la SEGUNDA PARTE.

Art. 20.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precios de los materiales o de los jornales, así como tampoco

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18^o LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 15474

en el folio del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales
Cidad Trujillo, 31 de Enero de 1952

M. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor J. Mauricio Alvarez. PAG. 8

admitirá reclamaciones algunas de la SEGUNDA PARTE porque los materiales de construcción hayan sido elevados en el curso de la ejecución de las obras de que se trata. Queda pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecidas o perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 21.- La SEGUNDA PARTE acepta, dentro de la suma comprendida para pago inicial, el equipo comprado por ella a nombre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, en los Estados Unidos de América, para la construcción de la carretera, al mismo precio a que lo adquirió dicha Secretaría de Estado. Tal equipo estará regido, en cuanto a su venta, traspaso, o cesión, por los requisitos de la Ley No. 1555, del 31 de octubre de 1947 y sus modificaciones.

Art. 22.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de la República Dominicana.

Hecho y firmado en Ciudad Trujillo, D.S.D., Capital de la República Dominicana, en cuatro originales del mismo tenor, a los 23 días del mes de enero, del año 1952.- AGR. MIGUEL A. DARGAM, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego.- ING. J. MAURICIO ALVAREZ, Contratista.-

REGISTRADO BAJO EL No. 2.-

En fecha 23 de enero de 1952.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

18^o LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1952

REGISTRADA AL No. 1547 *[Handwritten]*

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *[Handwritten]*

f. s. escritas en ni, ni a razón de dos espacios *[Handwritten]*

Call No. 31 de Enero 1952

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor J. Mauricio Alvarez. PAG.

9

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario

JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

RECEIVED
SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA
1952

... y el ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signatures and stamps in the middle section]

18^o LEGISLATURA 647 de 1952

REGISTRADA AL No. 1547

en el folio... del libro letra...

No. 58 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de... interlineales

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 31 de Agosto 1952

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4312

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de febrero de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3719 de fecha 31 de enero próximo pasado, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito el 23 de enero del año en curso, entre el Estado, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, y el Ingeniero J. Mauricio Alvarez, para la reconstrucción a doble vía de la Carretera Duarte, desde Ciudad Trujillo hasta Santiago, mediante el pago por el Estado al Contratista, por el trabajo total, de la suma de RD\$7,569,615.00, ha sido promulgada el 4 del corriente, y registrada con el Núm. 3195.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

7/12/26